

***Decreto de 26 de febrero de 1833,
disponiendo que se nombre una comision
que pase al Salvador, Honduras i Guatemala
con el objeto de uniformar la opinion sobre reformas.***

El Jefe del Estado de Nicaragua.

Por cuanto la Asamblea ha decretado i el Consejo representativo sanciona lo siguiente.

La Asamblea ordinaria del Estado: deseando la perfecta paz del mismo i de toda la República, i que la cuestion que en el dia ocupa la atencion i cuidados de todo centro-americano afecto al bien de su patria, no sea el oríjen de las ruinas que amenazan a la nacion: que esta cuestion sea tratada solamente por el convencimiento i la voluntad nacional, i de ninguna manera al abrigo de los perversos i como apoyo para desahogar sus pasiones i satisfacer sus venganzas: que la reforma de la Constitucion se haga de la manera mas racional, i en ella se vea la mayor concordia i union en todos los Estados de la República; i considerando que la opinion de que la reforma tenga efecto, convocándose una Asamblea nacional constituyente es jeneralísima en este Estado, i que cualquiera otra disposicion que se tome, enjendra desconfianza,

Decreta:

1°. Se nombrará una comision compuesta de dos individuos, nombrados el uno por la Lejislatura i el otro por el Gobierno, para que pasen a los Estados del Salvador, Guatemala i Honduras, i si necesario fuere, al Congreso federal, con el único objeto de uniformar la opinion sobre reformas i el modo de verificarse.

2°. La Asamblea i el Gobierno darán las instrucciones necesarias a la comision.

Pase al Consejo para su sancion. --- Dado en Leon, a 26 de febrero de 1833. --- Juan Gregorio Uriarte, D. P. Evaristo Berríos, D. S. Anselmo García, D. S. --- Sala del Consejo representativo. --- Leon, febrero 28 de 1833. --- Al Jefe del Estado. --- Gregorio Porras, P. Sebastian Salinas, Srio. --- Por tanto: ejecútese. --- Leon, marzo 1° de 1833. --- Dionisio de Herrera. --- Al ciudadano José María Estrada.
